RESOLUCION NO. 606 DE 2025
(DIECISÉIS (16) DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA PROCESO COMPETITIVO ESAL No. 005 - 2025

El suscrito Alcalde Municipal de Tocaima Cundinamarca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, el Estatuto General Anticorrupción Ley 1474 de 2011, los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, en especial lo reglado en el Decreto 092 de 2017, el Municipio de Tocaima – Cundinamarca, realizó los Estudios y Documentos Previos , Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria Pública y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso competitivo dirigido a entidades sin ánimo de lucro No. PC-ESAL-005-2025, cuyo objeto consiste en: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR Y FORTALECER EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DE MENORES, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE HABITANTE DE CALLE, VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O QUE SE ENCUENTREN EN CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS (SPA) DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA**".

Que, dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un Convenio de Asociación de acuerdo con lo dispuesto por el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el Articulo 96 de la Ley 789 de 1998, en cual fuere publicado a efectos de publicidad en la plataforma del SECOP II, haciendo invitación abierta a las ESALES (Entidades sin ánimo de lucro).

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de la referencia se encuentra proyectado en **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 51.000.000) IVA INCLUIDO. PARA EFECTOS FISCALES Y PRESUPUESTALES INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC.** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000356 del 17 de junio de 2025.

Que, a partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se estableció en el cronograma del proceso de selección el término, para que los interesados pudieran hacer comentarios y/u observaciones al mismo; no obstante, se presentaron observaciones, las cuales fueron contestadas y publicada en la plataforma SECOP II.

Que a través de la Resolución No. 589 del 14 de julio de 2025 se dio apertura del PROCESO COMPETITIVO No. PC-ESAL- 005 - 2025, así como también, se procedió a efectuar la respectiva publicación del pliego de condiciones definitivo.

ORIGINAL FIRMADO

RESOLUCION NO. 606 DE 2025
(DIECISÉIS (16) DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA PROCESO COMPETITIVO ESAL No. 005 - 2025

Que dentro del término fijado en el cronograma del proceso en SECOP II, se presentó propuesta del siguiente proponente: **(i) FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, identificada con Nit. No. 808.003.436-2, Representado Legalmente por **PABLO MIGUEL RAMIREZ VARELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.735.198 de Barranquilla.

Que luego de realizado el informe de evaluación, el proponente que se encontró habilitado y a quien se les realizo la calificación de su propuesta (proceso competitivo) fue: **(i) FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA.**

Que en atención al informe de evaluación se pudo determinar que la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, presento propuesta económica por el valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 51.000.000) IVA INCLUIDO, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC.,** que se verá representada en bienes y servicios presentados por el proponente en referencia.

Que, el informe de evaluación definitivo publicado el día quince (15) de julio de 2025, arrojó como resultado:

PROPONENTE	Requisitos jurídicos	Requisitos técnicos	Requisitos financieros
FUNDACIÓN CASA SAN CAYETANO HOGAR PARA ANCIANOS TOCAIMA NIT: 860.045.407-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el Comité Evaluador indicó:

> *"El comité asesor y evaluador procede a recomendar al ordenador del gasto, la adjudicación del contrato producto del proceso PC-ESAL-005-2025 que tiene por objeto el "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR Y FORTALECER EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA*" al proponente* ***FUNDACION MANANTIAL DE VIDA*** *identificado con* ***NIT. 808003436-2*** *Representado Legalmente por* ***PABLO MIGUEL RAMIREZ VARELA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.735.198 de Barranquilla****, quien obtuvo una puntuación de 700/1000, con una oferta económica asociativa donde aporta por la suma de* ***QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($15.300.000). M/CTE IVA INCLUIDO,*** *en bienes y servicios, y el municipio aporta la suma de* ***CINCUENTA Y UN MILLÓN DE PESOS ($51.000.000). M/CTE IVA INCLUIDO)".***

Así las cosas, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones (invitación pública), y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, en consonancia con la recomendación del comité evaluador, se procede a la adjudicación del Proceso de Concurso de selección dirigido a entidades sin ánimo de lucro.

ORIGINAL FIRMADO

RESOLUCION NO. 606 DE 2025
(DIECISÉIS (16) DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA PROCESO COMPETITIVO ESAL No. 005 - 2025

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Tocaima - Cundinamarca, acogiendo la recomendación del comité evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección dirigido a entidades sin ánimo de lucro No. PC-ESAL-005-2025, cuyo objeto consiste en la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR Y FORTALECER EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DE MENORES, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE HABITANTE DE CALLE, VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O QUE SE ENCUENTREN EN CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS (SPA) DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA"**, al proponente denominado **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, identificada con Nit. No. 808.003.436-2, Representado Legalmente por **PABLO MIGUEL RAMIREZ VARELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.735.198 de Barranquilla, conforme el valor ofertado para su aporte, el cual ascendió a la suma de ***QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($15.300.000). M/CTE IVA INCLUIDO*,** en bienes y servicios, y el municipio aporta la suma de ***CINCUENTA Y UN MILLÓN DE PESOS ($51.000.000). M/CTE IVA INCLUIDO),*** para un valor total de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($66.300.000)".**

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto se entiende notificado al proponente denominado **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, identificada con Nit. No. 808.003.436-2, Representado Legalmente por **PABLO MIGUEL RAMIREZ VARELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.735.198 de Barranquilla, una vez se publique el presente acto administrativo de adjudicación en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Señalar que contra el artículo 1 del presente Acto Administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Dada en Tocaima – Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN HERRERA MORALES
Alcalde Municipal

Aprobó: Juan Carlos Hernández Torres / secretario de Inclusión y Desarrollo Social
Revisó: Sonia Rosa Mendoza Sánchez/ Jefe de la Oficina de Contratación Pública
Proyectó: Carlos Mario Sánchez Garzón / Contratista de Servicios Profesionales **SEGOB**

ORIGINAL FIRMADO